



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 21 de julio de 2016 por el que se da publicidad a la redistribución de las anualidades consignadas en la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura contemplada en la disposición adicional única del Decreto 322/2015, de 29 de diciembre. (2016080994)*

El Decreto 322/2015, de 29 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el 2016.

El artículo 13 del citado decreto dispone que la concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Por su parte, el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que las convocatorias de ayuda en los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva deben contener al menos, entre otros extremos, los créditos presupuestarios a los que se impute la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El apartado 3 del artículo 39 de la anterior ley dispone que "El aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h) de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias".

En cumplimiento de las previsiones legales anteriores, el apartado 7 de la disposición adicional única (Convocatoria de ayudas para 2016) del Decreto 322/2015, de 29 de diciembre, referente a los créditos presupuestarios y financiación de esta línea de ayudas, dispone que la dotación presupuestaria para el pago de las subvenciones será de 16.000.000 €, imputándose a la Aplicación Presupuestaria 12.04.353A.770.00, en el Proyecto de Gasto 2016.12.004.0002.00 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias" conforme a las siguientes anualidades:

Anualidad 2016: 4.000.000 €.

Anualidad 2017: 12.000.000 €.

Antes de procederse a la resolución de las ayudas, visto el número de solicitudes presentadas y atendiendo al plazo de resolución y ejecución de la subvención (9 meses), resulta



necesario realizar una redistribución del crédito entre las anualidades 2016 y 2017 para poder dar cobertura presupuestaria a todos los posibles beneficiarios.

En virtud de lo anterior, se informa públicamente de la redistribución presupuestaria, quedando definitivamente las anualidades con la dotación que se describe a continuación:

Anualidad 2016: 1.000.000 €.

Anualidad 2017: 15.000.000 €.

Mérida, 21 de julio de 2016. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL.

• • •

*ANUNCIO de 21 de julio de 2016 por el que se da publicidad a la redistribución de las anualidades consignadas en la convocatoria de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura contemplada en la disposición adicional única del Decreto 323/2015, de 29 de diciembre. (2016080995)*

El Decreto 323/2015, de 29 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el 2016.

El artículo 10 del citado decreto dispone que la concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Por su parte, el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que las convocatorias de ayuda en los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva deben contener al menos, entre otros extremos, los créditos presupuestarios a los que se impute la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El apartado 3 del artículo 39 de la anterior ley dispone que "El aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h) de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias".